

276

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017 - 00079
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MILTON HERNANDO ROJAS SÁNCHEZ

1.-DAR traslado por el término de diez (10) días al avalúo dado por la parte actora, al vehículo con placa **HZQ- 954**, el que se encuentran embargado y secuestrado, para que los interesados presentes sus observaciones, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. -fl. 273 -

Vencido el anterior término regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar el trámite correspondiente.

2.- Conforme lo solicita el auxiliar de la justicia se ordena que por secretaría se escanee y se envíe al correo electrónico dado a conocer en su petición la diligencia de secuestro que se efectuó sobre el rodante con placa **HZQ – 954**.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez